



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2016
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

Constancias:	Registros:
Escrito signado por Jorge Serrano Ceballos, delegado del Gobernador de Querétaro.	028777
Oficio PGR/SJAI/658/2016 , signado por José Alberto Rodríguez Calderón, delegado de la Procuradora General de la República.	029175

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos el oficio y escrito de cuenta, suscritos por los delegados del Poder Ejecutivo de Querétaro y de la Procuradora General de la República, respectivamente, se les tiene por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, formulando alegatos en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido al efecto a las partes, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la citada ley reglamentaria, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

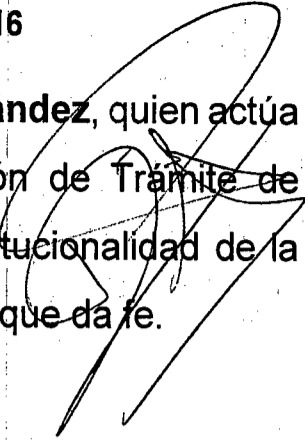
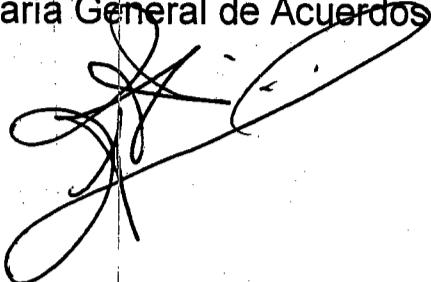
³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

⁴ Artículo 68. [...]

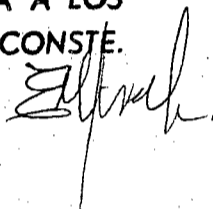
Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2016

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL **19 MAY 2016**, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

